

Protocolo de actuación en situaciones de hallazgo, tenencia, consumo y tráfico de drogas



CRÉDITOS

©
Ministerio de Educación Pública,
Dirección de Vida Estudiantil, **MEP**
Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, **UNICEF**

San José, Costa Rica
Primera Edición, mayo 2016

Coordinación general

Kattia Grosser Guillén, Directora Vida Estudiantil, MEP
Lilliana Rojas Molina, Departamento Convivencia Estudiantil, MEP
Rigoberto Astorga Morales, UNICEF

Coordinación de la mediación pedagógica y diseño

Xinia Miranda, UNICEF

Mediación pedagógica

Renato Joya, ALTERCOM

Equipo técnico

Marina Cruz Valenciano, Programa Convivir, MEP
Tannia Hidalgo Solano, Programa Convivir, MEP
Susana Mora Cerdas, Programa Convivir, MEP
Magaly Vega Castro, Programa Convivir, MEP
Mauricio Aguilar García, Departamento Convivencia Estudiantil, MEP

Revisión

Patricia Méndez Arroyo, Departamento Participación Estudiantil, MEP
Gloria Calvo Barquero, Dirección de Vida Estudiantil, MEP
Roxana Argüello Chaverri, Dirección de Vida Estudiantil, MEP
Roxana Gómez Zúñiga, Departamento de Saluy y Ambiente, MEP
Stefanie Eppe, UNICEF
Mi Ri Seo, UNICEF

Ilustraciones

Juan Gabriel Madrigal Cubero, ALTERCOM

Diseño gráfico

Marco Antonio Hidalgo, ALTERCOM

Este documento se produjo con base en el **Protocolo de actuación en situaciones consumo, tenencia y, o, tráfico de drogas en el centro educativo**, elaborado por ACEID, en el marco de la consultoría: “Apoyo técnico para la revisión y fortalecimiento de los protocolos de atención de situaciones de violencia y riesgo en los centros educativos”.

CONTENIDO

PRESENTACIÓN	5
TOTALMENTE PROHIBIDAS LAS DROGAS ILEGALES O ILÍCITAS, TABACO Y ALCOHOL EN EL CENTRO EDUCATIVO	6
REGULACIÓN PARA EL INGRESO, PERMANENCIA Y EGRESO DEL CENTRO EDUCATIVO	7
¿QUÉ ES DROGA?	8
¿CUÁLES SON LOS TIPOS DE DROGAS?	8
EL CONSUMO Y ADICCIÓN DE DROGAS EN EL CENTRO EDUCATIVO Y SUS CONSECUENCIAS	9
¿CUÁLES CONSECUENCIAS TRAE LA DROGA?	11
EL TRÁFICO ILEGAL DE DROGAS ES DELITO	12
6 PASOS EN LA RUTA DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN SITUACIONES DE HALLAZGO, TENENCIA, CONSUMO Y TRÁFICO DE DROGAS	14
PAUTAS GENERALES	16
PASO 1: DETECCIÓN DE LA DROGA	18
PASO 2: COMUNICACIÓN A LA DIRECCIÓN	19
PASO 3: ATENCIÓN DE LA SITUACIÓN	20
Procedimientos en caso HALLAZGO de droga en el centro educativo	20
Procedimientos en caso TENENCIA de droga en el centro educativo	22
Procedimientos en caso CONSUMO de droga en el centro educativo	26
Procedimientos en caso de sospecha de TRÁFICO ILEGAL de droga en el centro educativo	28
PASO 4: INFORME DE ACTUACIÓN	30
PASO 5: SEGUIMIENTO DEL CASO	32
PASO 6: MEDIDAS/ACCIONES PARA RESTAURAR LA CONVIVENCIA	34
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	36
ANEXOS	37
DIRECTORIO DE CONTACTOS DE INTERÉS	38

Protocolo de actuación en situaciones de hallazgo, tenencia, consumo y tráfico de drogas

PRESENTACIÓN

CONVIVIR SIN DROGAS (Centro educativo libre de Drogas)

Los centros educativos están llamados a ser espacios seguros para el **aprendizaje de una convivencia basada en la equidad y la justicia** con un enfoque de derechos humanos, libres de toda forma de violencia y discriminación y de la presencia de los riesgos y las consecuencias de las drogas.

Particularmente, la comunidad educativa debe velar porque los estudiantes y las estudiantes aprendan y convivan en un ambiente libre de drogas, que les permita desarrollar todo su potencial, y teniendo siempre como prioridad el Interés Superior del niño, la niña, la adolescente y el adolescente.

El reto es prevenir que la comunidad estudiantil sufra **las consecuencias** del tráfico y consumo de drogas.

Totalmente prohibidas las drogas ilegales o ilícitas, tabaco y alcohol en el centro educativo

La tenencia, consumo y, o, venta de cualquier tipo de droga (legal o ilegal), dentro de un centro educativo, están totalmente prohibidas, excepto cuando se tienen por prescripción médica, condición de salud o de venta libre como pastillas para el dolor, gripe o tos (por ejemplo: acetaminofén, aspirina, entre otras) Por ello:

- El reglamento de cada centro educativo debe **prever e incorporar los posibles hechos relacionados con consumo, tenencia o tráfico de drogas**, así como la aplicación de las medidas disciplinarias y correctivas correspondientes¹. Las acciones correctivas deben ir orientadas a acciones de carácter educativo formativo y no de inasistencia, ya que la permanencia al centro educativo es un factor protector para la población estudiantil.
- No debe quedar duda alguna de que **es prohibido, el ingreso de drogas al centro educativo**.
- Las **indicaciones de cómo enfrentar las diversas situaciones** deben estar claras, para dar la protección debida y potenciar el desarrollo de los estudiantes y las estudiantes.
- **Se debe informar** a los estudiantes y las estudiantes y demás integrantes de la comunidad educativa, todo lo relacionado con las acciones y la normativa en relación a las drogas en el centro educativo. Esta información debe permanecer en lugares visibles y de fácil acceso. Se deben desarrollar **estrategias de comunicación y divulgación accesibles** así como espacios de diálogo creados para sensibilizar sobre los riesgos a los que se exponen en caso de incurrir en este tipo de actuaciones.

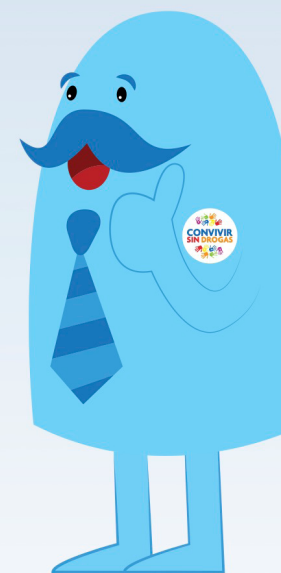
¹ Ver reglamento de Evaluación de los Aprendizajes artículos 76 incisos j) y k), artículo 77 inciso d) y artículo 78 incisos d), e) y f).



Regulación para el ingreso, permanencia y egreso del centro educativo

El ingreso de padres-madres-encargados y visitantes al centro educativo se debe realizar con las **características propias del ingreso a cualquier institución del Estado**, y cada centro educativo debe incorporar a su reglamento al menos las siguientes medidas:

- Se hará revisión de las pertenencias de las personas ajenas a la institución. Se consignará la visita en una bitácora: información de la persona, lugar y motivo de visita, la verificación de identidad, y la hora de entrada y de salida.
- El ingreso de los padres-madres-encargados en el horario lectivo deberá ser debidamente autorizado por la autoridad competente.
- Todo ingreso de personas ajenas al centro educativo en el horario de la institución deberá ser autorizado por la autoridad correspondiente.



¿Qué es droga?

Es cualquier sustancia que al ser tomada, fumada, inhalada o inyectada genera un efecto en el sistema nervioso central y produce cambios en sus emociones y comportamiento. También se llama sustancia psicoactiva.

Las drogas tienen **efectos**:

- **tranquilizantes,**
- **estimulantes,**
- **alucinógenos y**
- **antipsicóticos.**

Para entender y actuar sobre los efectos del consumo de drogas se deben tomar en cuenta tres factores:

- la droga consumida,
- la persona que la consume y
- el contexto de consumo.

¿Cuáles son los tipos de drogas?

Según la normativa vigente, las drogas se pueden dividir entre legales e ilegales, y se cuenta con una legislación de control pertinente.

Legalidad	Tipo de droga	Legislación pertinente
Legales o lícitas	Alcohol	Ley 9047 Ley de Bebidas Alcohólicas
	Tabaco	Ley 9028 Ley de Control del Tabaco
	Medicamentos de prescripción	Ley 5395 Ley General de Salud
Ilegales o ilícitas	Marihuana, cocaína, crack, éxtasis, LSD, hongos alucinógenos, etc.	Ley 5395 Ley General de Salud Ley 8204 Ley de Psicotrópicos

Dentro de las drogas *legales* encontramos aquellas sustancias cuyo consumo es permitido **solo para personas mayores de 18 años (no son permitidas dentro del centro educativo)**. Otras drogas legales son aquellas que se requieren de una prescripción o receta médica para su compra en una farmacia (por ejemplo: diazepam, ritalina, entre otras). Es importante aclarar que en las drogas de prescripción no se incluyen aquellos medicamentos de “venta libre”, como las pastillas para el dolor, gripe o tos (por ejemplo: acetaminofén, aspirina, entre otras).

El consumo y adicción de drogas en el centro educativo y sus consecuencias

- Es considerado una situación de salud pública.
- Para efectos del presente Protocolo, cuando estamos ante una situación de consumo de drogas, se debe aproximar primero desde intervenciones sociales o sanitarias y no intervenciones criminales o penales, como sí sucede con el tráfico de drogas ilícitas.
- La venta de drogas también se encuentra prohibida para personas menores de edad y es sancionada administrativamente².

La **dependencia o adicción** a drogas se define como:

“Conjunto de fenómenos del comportamiento, cognitivos y fisiológicos, que se desarrollan luego del consumo repetido de la sustancia en cuestión, entre los cuales se cuentan característicamente los siguientes: un poderoso deseo de tomar la droga, un deterioro de la capacidad para autocontrolar el consumo de esta, la persistencia del uso a pesar de consecuencias dañinas, una asignación de mayor prioridad a la utilización de la droga que a otras actividades y obligaciones, un aumento de la tolerancia a la droga y, a veces, un estado de abstinencia por dependencia física.”

Fuente: Organización Panamericana de la Salud (1995) *Clasificación estadística internacional de enfermedades y problemas relacionados con la salud*. 10a. revisión. Washington, D.C.: OPS p.306



² Ley 9028 Ley general de control del tabaco y sus efectos nocivos para la salud, Artículo 36 inciso c y Ley 9047 Regulación y comercialización de bebidas con contenido alcohólico, Artículo 22

El Código de la Niñez y Adolescencia (Ley 7739, artículo 66, inicio b), señala que:



"las autoridades competentes de los establecimientos públicos o privados de enseñanza preescolar, general básica y diversificada, además de lo que por su competencia les corresponde, para aplicar las medidas necesarias, estarán obligadas a comunicar al Ministerio de Educación Pública... los casos de drogadicción."

"El sistema educativo establecerá mecanismos propios para responder, oportuna y eficazmente."

Ante una situación relacionada con tráfico y, o, consumo de drogas, el estudiante o la estudiante involucrada debe **ser tratado/a con respeto y dignidad:**

- Buscando siempre evitar su estigmatización,
- Protegiendo sus derechos y su integridad física, mental y emocional.

Se debe asegurar la participación de la madre, padre, representante o persona encargada, para potenciar el proceso de intervención posterior y de hacer efectivo el interés superior de la persona menor de edad.

Siempre se deben realizar las coordinaciones institucionales pertinentes para salvaguardar la salud mental, física y psicológica del estudiante o de la estudiante, aplicando las disposiciones contempladas en este [protocolo para situaciones de consumo, tenencia y tráfico de drogas](#).

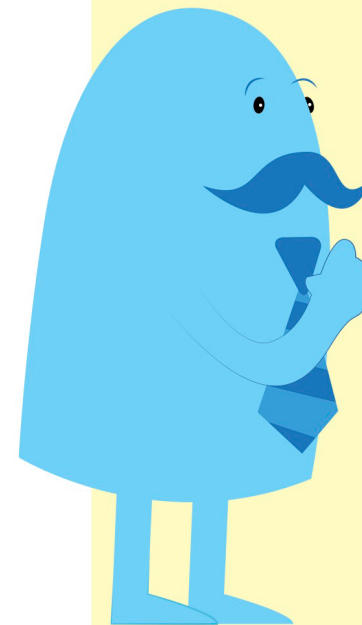
Las personas implicadas en una situación de tráfico o consumo de drogas necesitan ayuda. Busque siempre apoyar a la estudiante o el estudiante y evitar su suspensión o exclusión del centro educativo.



Consecuencias del consumo de drogas?

El consumo de drogas ocasiona graves consecuencias en la salud y en el ámbito legal. Las consecuencias pueden variar entre las personas. A continuación, se ofrece una lista con algunas características que podría presentar un estudiante o una estudiante que consume drogas.

Esta lista no es exhaustiva, ni definitiva, es decir, que las manifestaciones del consumo pueden variar de una persona a otra y también estas características podrían estar relacionadas con otras condiciones, por ello es necesario siempre hacer una valoración de la situación del estudiantado.



- cambios en el **carácter**,
- cambios en el **grupo de pares** o de referencia,
- cambios en los **lugares que frecuenta**,
- **alejamiento** afectivo o indiferencia,
- **pérdida de lazo social**,
- **desinterés** por cosas que usualmente realizaba,
- ausentismo,
- cambios en el **rendimiento académico**,
- **agresividad**,
- cambios cognitivos como **capacidad de concentración**, entre otros.

El tráfico ilegal de drogas es delito

Se comete delito (conducta en la que se irrespeta la ley) de tráfico ilegal de drogas cuando una persona (mayor o menor de edad), sin autorización legal: distribuye, comercie, fabrique, refine, extraiga, prepare, produzca, transporte, almacene, venda y, o, facilite a otras personas droga o cultive las plantas de las que se obtiene la droga.

En Costa Rica todas las actividades relacionadas con el tráfico ilegal de drogas son prohibidas y sancionadas con penas de cárcel. Las regulan leyes que procuran el bienestar de todas las personas (Ley 8204 y 7576).

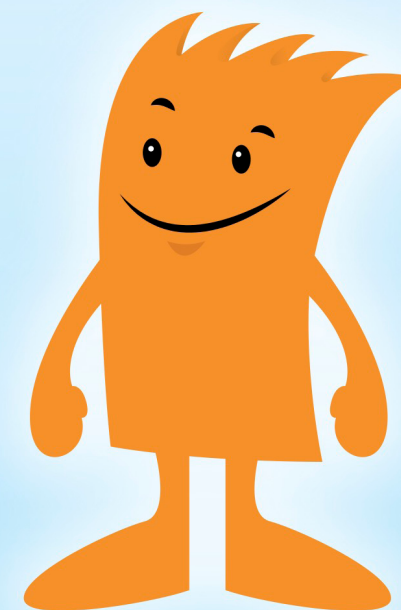
A toda persona mayor o menor de edad (siempre que sea mayor de 12 años) que trafique, la ley impone una pena de 8 a 15 años de cárcel.

En caso de que la persona sea menor de edad (mayor de 12 años), se podrá sancionar (Ley No. 7576. Ley de Justicia Penal Juvenil. Artículo 121) con:



- **Sanciones socioeducativas:** amonestaciones, reparación de daños a las víctimas y brindar servicios a la comunidad, entre otras.
- **Órdenes de orientación y supervisión:** como cambiar de lugar de vivienda y de centro educativo, no visitar bares y discotecas y abandonar el trato hacia determinadas personas.
- **Sanciones privativas de libertad:** si se aplica esta sanción, las personas menores de edad pierden su libertad y son internados en un centro especializado o cárcel de menores.

Las personas menores de 12 años son inimputables ante la ley; por tanto, cuando se sospecha que es un estudiante o una estudiante menor de 12 años, quien se encuentra en una situación de posible tráfico, consumo y, o, portación de drogas en el centro educativo, además de dar parte a la familia (siempre y cuando no haya intereses contrapuestos), dirección e instancias correspondientes, se debe remitir la situación al Patronato Nacional de la Infancia, PANI para que se valore su situación.



El presente protocolo no parte de la existencia de comisiones, profesionales especializados o equipos interdisciplinarios; sin embargo, se recomienda que en el caso de que existan personas con mayor conocimiento sobre la temática correspondiente ésta/s cumplan un papel de apoyo o acompañamiento en la ejecución de las acciones descritas. Si este recurso no se encuentra disponible, de ninguna manera debe obstaculizar el cumplimiento de los procedimientos.



En el siguiente link, puede acceder al Video Ruta de actuación ante situaciones de hallazgo, consumo y tráfico de drogas.

RECUERDE:

Apoyar no implica delegar la responsabilidad de la actuación. De manera preventiva el centro educativo debe definir acciones para la atención de la situación.



6 PASOS



Afiche ruta del protocolo

<https://www.mep.go.cr/sites/default/files/Protocolo-de-drogas-Ruta.pdf>

Despegable

<https://www.mep.go.cr/sites/default/files/protocolo-actuacion-drogas-desplegable.pdf>

6 PASOS en la RUTA del PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN SITUACIONES DE HALLAZGO, TENENCIA, CONSUMO Y TRÁFICO DE DROGAS

PAUTAS GENERALES



► **La activación del protocolo** se debe dar en las siguientes situaciones:

1. **Hallazgo de drogas en el centro educativo (incluidos hallazgos realizados por la Unidad Canina -k nueve-)**
2. **Tenencia o posesión de drogas en el centro educativo (incluidos descubrimientos por Unidad Canina-k-nueve-). Así como también la sospecha de tenencia.**
3. **Consumo de drogas dentro del centro educativo.**
4. **Se sospecha o se tiene conocimiento de una situación de tráfico de drogas que involucre o pueda poner en situación de vulnerabilidad al estudiantado.**

► La aplicación del protocolo, se ajusta a **los principios generales de actuación:**

- ◆ **Garantizar la protección** para que el riesgo generado por la presencia de drogas cese y no resurja.
- ◆ **Intervenir de manera**

eficaz, rápida y no precipitada: de manera fluida, sin detenerse, aún cuando alguna autoridad o responsable no responda, y garantizando siempre la protección y el respeto de los derechos de las estudiantes y los estudiantes.

- ◆ **Discreción y confidencialidad:** durante todo el proceso de actuación se debe mantener la discreción y confidencialidad para salvaguardar la integridad de las personas involucradas.
- ◆ **Interés superior:** en todo momento se tendrá en cuenta el interés superior de las personas menores de edad de la institución educativa.

► El personal del MEP no es especialista en la materia, ni se presume que lo es, así que se recomienda que ante duda, siempre actúe presumiendo lo peor, para minimizar riesgos.

► Toda persona funcionaria **es responsable de actuar,**

ya sea ejecutando el protocolo o dando el aviso respectivo, según corresponda. No actuar violenta el interés superior de las personas menores de edad involucradas y pone en riesgo su integridad.

► En este documento se entiende por **“persona encargada”** de activar el protocolo, a quien se da cuenta o es informada de una situación en la que se sospeche o tenga certeza de la presencia de drogas en el centro educativo; esta persona puede ser:

- ◆ Un docente o una docente.
- ◆ Director/a, personal de dirección.
- ◆ Subdirector/a.
- ◆ Auxiliar administrativo.
- ◆ Asistentes de dirección.
- ◆ Orientador/a.
- ◆ Integrante de los equipos interdisciplinarios (cuando los hubiere).

► “La persona encargada” desplegará los procedimientos o pasos del presente protocolo.

Cuando quien conoce o sospecha de la situación es oficial de seguridad o personal misceláneo (conserjes, cocineras, entre otros), su

deber es informar inmediatamente a la dirección del centro educativo y en su ausencia, a la persona que funge como subdirector/a, asistente de dirección o bien a la persona que desde la dirección se designe para tal efecto.

En estas situaciones, cuando es personal de limpieza o seguridad, se recomienda dejar constancia escrita de la comunicación realizada. Cuando sea otro funcionario quien despliega el protocolo, esto no exime al personal de limpieza y seguridad de interponer las denuncias respectivas, cuando se está ante un delito. Para tal efecto, puede solicitar información y asesoría en la dirección del centro educativo.

Llamar a la policía a través del 9-1-1:

- Si el estudiante está bajo los efectos del consumo de sustancias psicoactivas.
- Se da hallazgo de una droga ilegal en el perímetro o dentro del centro educativo.
- Una persona estudiante es encontrada en posesión de una droga ilegal.
- Una persona estudiante entrega voluntariamente una droga ilegal.
- Si hay duda de la legalidad de la sustancia.

PASO

3

ATENCIÓN DE LA SITUACIÓN

3.1

Procedimientos en caso de hallazgo de droga en el centro educativo

Por hallazgo se entiende aquella situación en la que se encuentre una droga ilegal, tabaco o licor dentro de un centro educativo, pero que nadie la tenga en su poder inmediato: la droga está dentro de un casillero, escondida en algún sitio, dentro de un pupitre desocupado, en un basurero, etc. Aplique los siguientes **procedimientos para caso de hallazgo**:

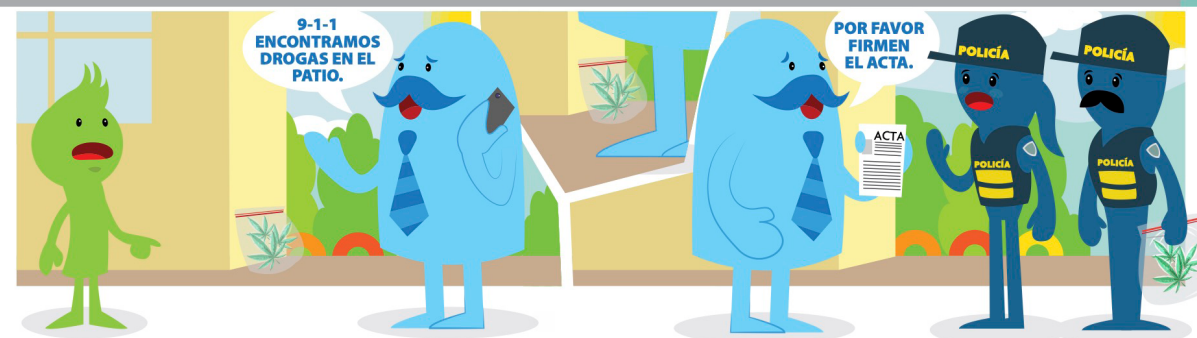
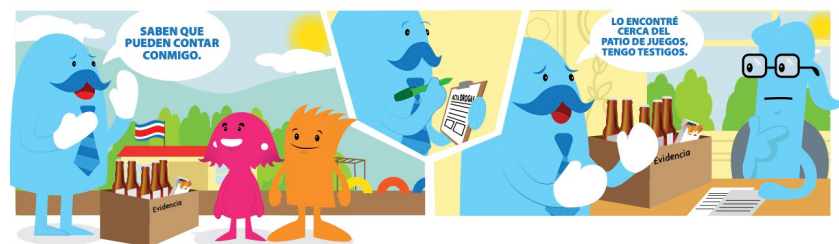
1) Si es una droga legal:

- ◆ **Agarre la sustancia o droga** con mucho cuidado y la llévela a la Dirección. Si no es posible, lleve a un lugar seguro, siempre con la presencia preferible de testigos y guárdela bajo llave. En este sentido y para cuando sea necesario recoger alguna droga, el centro educativo deberá contar,

previamente, con las medidas necesarias para ello, por ejemplo tener guantes y bolsas para su depósito, evitando así que el personal tenga que tocar la droga directamente.

- ◆ **Entregue la sustancia o droga legal** a la dirección del centro educativo o a la institución competente que realizará el debido procedimiento, según el tipo de droga: alcohol, tabaco o medicamentos.
- ◆ **Complete el acta** de recolección y resguardo de artículos (**ANEXO 2**).

Solo si es una droga ilícita es necesario llamar a la policía por medio del 9-1-1 para que la traslade fuera del centro educativo.



2) Si es una droga ilegal:

- ◆ **Comuníquese con la policía por medio del 9-1-1** para que se realice el decomiso.
- ◆ **Resguede la droga** encontrada mientras se presenta la policía. Esto puede implicar el resguardo de la escena donde se encontró la droga.
- ◆ Si la policía arriba en un tiempo prudencial: el personal del centro educativo o la persona encargada, si le es posible, debe llevarles a donde se encuentra la sustancia para que **realicen el decomiso con su respectiva acta**.
- ◆ **Si la policía no llega antes del cierre** del centro educativo, haga lo siguiente:
 - **Agarre la droga** con mucho cuidado y llévela a un lugar seguro (preferiblemente a la oficina de la Dirección) con la

La persona encargada debe solicitar una copia de la documentación oficial del decomiso (acta de decomiso) para ser incluida en el expediente.

presencia de testigos y guárdela bajo llave. Tome en cuenta consideraciones especiales para el levantamiento, de manera que evite tomarla con la mano.

- **Complete el acta** de recolección y resguardo de artículos (**ANEXO 2**).
- **Coordine con la policía para el decomiso** de la sustancia en el menor tiempo posible. **Entregue copia del acta de recolección y resguardo de artículos** (**ANEXO 2**) para que realicen el decomiso y la retiren del centro educativo.

3.2

Procedimientos en caso de **tenencia de droga en el centro educativo**

Tenencia o posesión es la situación en la que se sospecha, se detecta o se es informado que una persona posee una droga (legal o ilegal), dentro del centro educativo. La tenencia puede ser porque la persona está portando la sustancia en sus manos, ropa, bulto o mochila.

1) **Estudiante en posesión de una droga a la vista:**

- ◆ **Lleve a la persona estudiante con sus pertenencias a una oficina o espacio tranquilo, seguro, comodo o familiar.** Respete siempre su dignidad, privacidad y evitar su estigmatización. **Debe indicarle a la persona estudiante la razón** por la que se encuentra en ese lugar.
- ◆ Si la sustancia está a la vista, **solicítele respetuosamente que la entregue voluntariamente en el acto.**

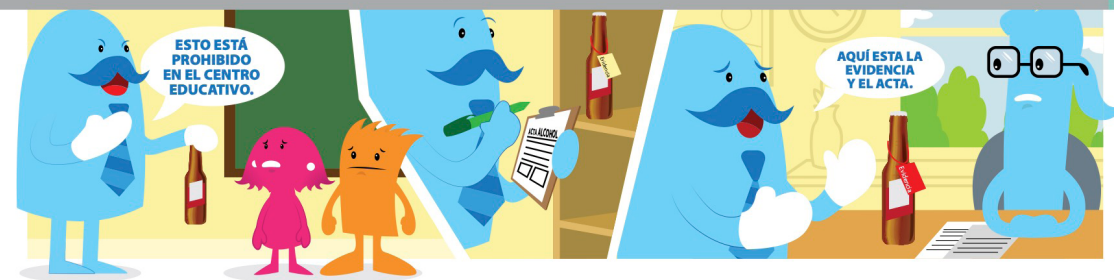
Por ninguna razón el personal del centro educativo debe requisar³ u obligar a la persona estudiante a proceder según lo solicitado, la entrega debe ser voluntaria.

Si la droga es lícita o legal

- ◆ **Agarre la sustancia o droga** con mucho cuidado y llévela a un lugar seguro, de preferencia a la dirección del centro educativo o entreguela a la autoridad o institución competente. En caso de que esto no sea posible, llévela a un lugar seguro, de preferencia en presencia de testigos y resguárdela bajo llave.
- ◆ **Complete el acta** de recolección y resguardo de artículos (**ANEXO 2**).

Si la droga es ilícita

- ◆ **Comuníquese con la policía** a través del 9-1-1 para que realice el decomiso.
- ◆ **Vigile la droga** mientras se presenta la policía.
- ◆ Lleve a la policía a donde se encuentra la sustancia para que ellos **realicen el decomiso con su respectiva acta.**



- ◆ **Comuníquese con la madre, padre o persona responsable** (si quien tiene la droga es una persona menor de edad y cuando no hay intereses contrapuestos entre ella/él y su familia) e infórmeles sobre lo sucedido (**ANEXO 3**). Solicíteles que se presenten inmediatamente al centro educativo y explíqueles la importancia de lo sucedido.
- ◆ Cuando se detecta que la persona estudiante estaba en posesión de alguna droga para consumo personal, **realice la referencia al IAFA o centro de salud de la CCSS (ANEXO 4).**
- ◆ Cuando se deba solicitar el apoyo de otras instituciones, gestiónelo al 9-1-1.
- ◆ Cuando alguna persona menor deba ser trasladada del centro educativo, por parte de funcionarios de otras instituciones públicas (PANI, Fuerza Pública, Poder Judicial, entre otras). Complet un acta de traslado (**ANEXO 5**), deje constancia escrita de la gestión y comuníquese con la familia.

Al intervenir:

Mantengase en calma y maneje la situación con discreción y confidencialidad, y ante testigos.

Procure siempre respeto, trato amable y no coercitivo, sin mediar amenazas, gritos, reclamos ni cualquier conducta que altere a ninguna de las personas presentes.

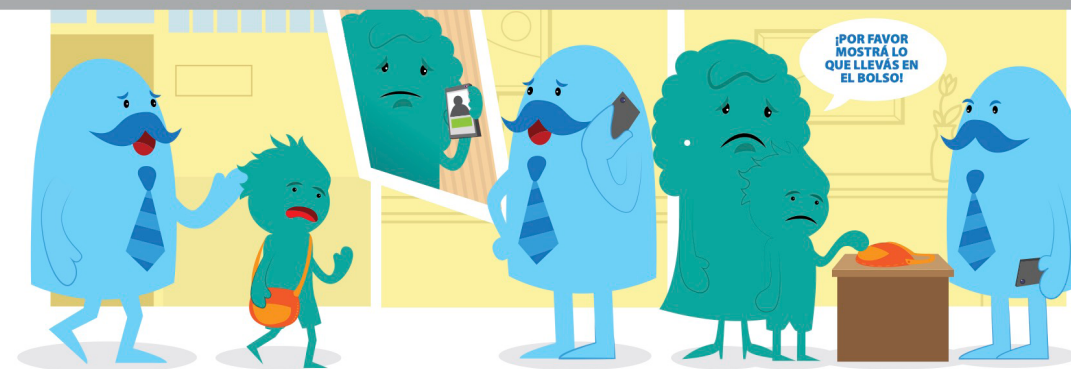
La persona encargada solicitará una copia del acta oficial de decomiso para ser incluida en el expediente.

³ La requisa es una revisión que puede ser incluso forzada, que solamente puede ser realizada por un Juez o Jueza, Fiscal o la Policía, ante la presunción razonable de que se cometió un delito (Código Procesal Penal artículo 189). La posibilidad de pedir a una persona estudiante que muestre lo que lleve en sus bolsillos, en un bulto, etc. no es una requisa, y una de las principales diferencias es que no se podrá forzar a la persona estudiante.

2) Estudiante con tenencia de una droga no a la vista:

- ◆ Lleve a la persona estudiante con sus pertenencias a un espacio tranquilo, seguro, comodo o familiar. Respete siempre su dignidad, privacidad y evitar su estigmatización. **Indíquele la razón** por la que se encuentra en ese lugar.
- ◆ Comuníquese con la madre, padre o persona responsable (si quien tiene la droga es una persona menor de edad y no hay intereses contrapuestos entre ella/ él y su familia) e infórmeles sobre lo sucedido (**ANEXO 3**). Solicíteles que se presenten inmediatamente al centro educativo y explíquese la importancia de lo sucedido.
- ◆ Solicítele al estudiante o la estudiante mostrar lo que lleva en sus bolsillos o maletín (bulto). Si no hay ninguna droga, **detenga el proceso de inmediato y vaya al paso 4** de este protocolo.
- ◆ Si el estudiante entrega voluntariamente la droga que tiene en su posesión siga uno de los procedimientos siguientes:
 - **Si la droga es lícita o legal:** a) Agarre la sustancia o droga con mucho cuidado y llévela a un lugar seguro (cuando no sea posible llevarla a la dirección) o entréguela a la autoridad competente. b) Complete el acta de recolección y resguardo de artículos (**ANEXO 2**). Y c) Entregue la sustancia a la dirección del centro educativo o a la institución competente.
 - **Si la droga es ilícita:** a) Comuníquese con la policía, al 9-1-1, para que realice el decomiso. b) Resguarde la droga hasta que la policía llegue a realizar el decomiso, y entregue copia del acta a la persona encargada.
- ◆ Cuando se deba solicitar el apoyo de otras instituciones, gestónelo al 9-1-1.
- ◆ Cuando alguna persona menor deba ser trasladada del centro educativo, por parte de funcionarios de otras instituciones públicas (PANI, Fuerza Pública, Poder Judicial, entre otras), se completa un acta de traslado (**ANEXO 5**), se deja constancia escrita de la gestión y se comunica a la familia.

Por ninguna razón el personal del centro educativo debe requisar⁴ u obligar a la persona estudiante a proceder según lo solicitado. La entrega debe ser voluntaria.



Si la o el estudiante no desea entregar la sustancia o abrir el maletín (bulto):

- ◆ **Con la colaboración** de la madre, padre o responsable **solicitenle que muestre y entregue la droga**. Recoga la sustancia, proceda como corresponda, ya sea entregándola a la dirección o a la instancia correspondiente, y levante el Acta de Recolección y Resguardo de Artículos (**ANEXO 2**). Si es droga ilícita llame a la policía a través del 9-1-1.
- ◆ **Sin la colaboración y la negativa** de la madre, padre o responsable de la persona menor de edad para que muestre la droga, avise a la policía por medio del 9-1-1.
- ◆ **Sin la presencia** de la madre, padre o responsable: Si estos no llegan en un tiempo prudencial y la droga se encuentra en un maletín, bulto, cartera etc., considerando el interés superior de la persona menor de edad, **solicítele que muestre el contenido** de este (Circular N° DM 1407-02, MEP). Si se rehúsa, avise a la policía, por medio del 9-1-1, solicítele que entregue el artículo, con el máximo respeto y sin violentar la integridad y dignidad de la persona estudiante y guardelo bajo llave. Levante de inmediato el Acta de Recolección y Resguardo de Artículos (**ANEXO 2**) con la presencia de testigos. La policía deberá retirar el artículo en un plazo máximo de 24 horas.
- ◆ Si el estudiante o la estudiante **está bajo los efectos del consumo** de sustancias psicoactivas, llame al 9-1-1 y remítase al apartado de PROCEDIMIENTOS EN CASO DE CONSUMO. Si se detecta que la **persona estudiante estaba en posesión de alguna droga para consumo personal realice la referencia al IAFA o un centro de salud de la CCSS (ANEXO 4)**.

⁴ La requisa es una revisión que puede ser incluso forzada que solamente puede ser realizada por un Juez o Jueza, Fiscal o la Policía, ante la presunción razonable de que se cometió un delito (Código Procesal Penal artículo 189). La posibilidad de pedir a una persona estudiante que muestre lo que lleve en sus bolsillos, en un bulto etc. no es una requisa, y una de las principales diferencias es que no se podrá forzar a la persona estudiante.

3.3

Procedimientos en caso de consumo de droga en el centro educativo

Consumo se refiere a la situación en la que un/a estudiante:

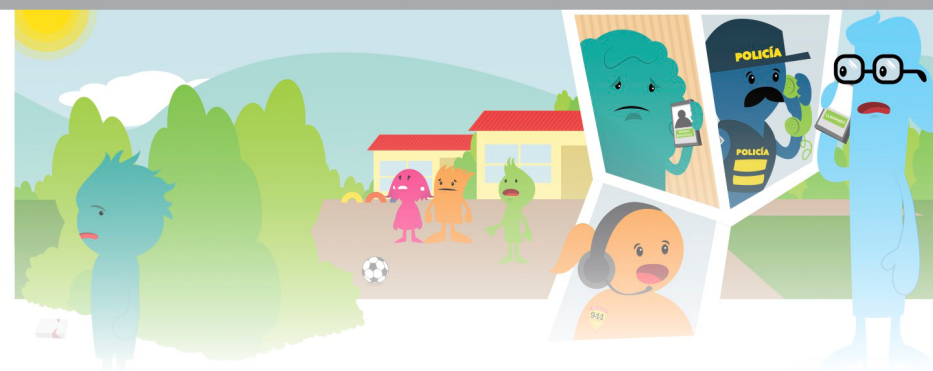
- solicita ayuda por consumo de drogas,
- esté utilizando alguna droga dentro del centro educativo o
- se encuentre bajo los efectos de una droga de cualquier tipo, dentro de un centro educativo.

En estas situaciones, aplique los siguientes procedimientos:

- ◆ Si el estudiante o la estudiante **está bajo los efectos del consumo** de sustancias psicoactivas, llame al 9-1-1 y valore si se requiere de asistencia médica, o bien siga las indicaciones de la persona operadora.
- ◆ **Comuníquese con la madre, padre o persona responsable** (Si hay interés contrapuesto, comuníquelo al PANI) e infórmeles lo sucedido (**ANEXO 3**). Solicíteles su presencia inmediata por la importancia de lo sucedido.
- ◆ **Realice la referencia al IAFA o centro de salud de la CCSS (ANEXO 4).**
- ◆ Si la persona estudiante está en posesión de la droga, **aplique los procedimientos en caso de tenencia** de droga de las páginas 22 y 23 de este documento.
 - ▶ Cuando se deba solicitar el apoyo de otras instituciones, gestiónelo al 9-1-1.
 - ▶ Cuando alguna persona menor deba ser trasladada del

dido.

- ◆ **Lleve a la persona estudiante con sus pertenencias a un espacio tranquilo, seguro, cómodo o familiar.** Respete siempre su dignidad, privacidad y evite su estigmatización. Dependiendo del estado de salud de la estudiante o el estudiante, indíquele de forma respetuosa la razón por la que se encuentra en esa oficina o espacio. Procure siempre un trato amable y no coercitivo, sin mediar amenazas, gritos, reclamos ni cualquier conducta que altere a ninguna de las personas presentes.



centro educativo, por parte de funcionarios de otras instituciones públicas (PANI, Fuerza Pública, Poder Judicial, entre otras), complete acta de traslado (**ANEXO 5**), deje constancia escrita de la gestión y comuníquese con la familia.

En muchas ocasiones cuando se interviene ante una situación de este tipo, puede que se identifiquen otras condiciones de vulnerabilidad y, o, violaciones de derechos humanos de las personas menores de edad. Es importante que el centro educativo no se limite a casos específicos y apoye la respuesta integral e interinstitucional que debe brindarse a las personas menores de edad y a sus familias.

Anexo 4: REFERENCIA POR CONSUMO DE DROGAS AL INSTITUTO SOBRE ALCOHOLISMO Y FARMACODEPENDENCIA O A LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL Caso # _____

Se refiere a: IAFA CCSS

Identificación de la persona menor de edad que requiere asistencia o atención

Nombre: _____ Sexo: _____
 Edad: _____ #Identificación: _____ Teléfono: _____
 Dirección exacta: _____
 Madre/Padre/Responsable: _____
 Cédula número: _____

Sustancia de la cual se sospecha existe consumo

alcohol tabaco marihuana
 medicamentos sin prescripción otros _____

Descripción de los hechos que motivan la referencia

Identificación del contacto en el centro educativo (persona que remite el caso)

Nombre: _____ #Identificación: _____
 Centro educativo: _____ Teléfono: _____ email: _____

Firma: _____ Fecha: _____ Sello _____

* El IAFA y la CCSS no le brindarán información detallada del proceso, ya que esta será confidencial, pero sí podrán informar el estado general. Debe informar que usted llama por parte del centro educativo.

En la sección ANEXOS (página 37) encuentra los anexos del protocolo en versión ampliada que puede fotocopiar y rellenar.



3.4

Procedimientos en caso de sospecha de tráfico ilegal de droga en el centro educativo

Tráfico es la situación de sospecha o detección de una persona que vende, suministra, transporta o almacena drogas. A diferencia del consumo, el tráfico sí es considerado un delito, por lo que se debe actuar con mucha cautela y precaución.

Cuando se sospecha o se es testigo de una situación relacionada con el tráfico de drogas ilícitas en las que se encuentra involucrada alguna persona de la comunidad estudiantil o bien se vulnerabiliza al estudiantado, **interponga la denuncia** ante:

- ◆ La Policía de Control de Drogas (PCD), al teléfono 1176 o
- ◆ El Organismo de Investigación Judicial (OIJ), al teléfono 800-8000645.
- ◆ Se recomienda que las denuncias interpuestas por sospecha de delitos relacionados con el narcotráfico, sean tramitadas de manera confidencial.

La llamada a ambas líneas telefónicas es totalmente anónima y de carácter confidencial. Se recomienda que la persona anote la fecha, la hora y la información suministrada. Considerando la confidencialidad, esta información deberá conservarla de manera privada.

En caso de existir **riesgo inminente**⁵ para la persona menor de edad, **envíe comunicación inmediata al PANI**⁶ (ANEXO 6).

Puede resultar difícil **diferenciar entre la posesión de una droga ilícita para consumo personal y tenencia con intención de venta**, por eso:

- ◆ Nunca será la responsabilidad del personal del centro educativo emitir criterio sobre si la tenencia es con intención de consumo personal o de tráfico.
- ◆ Cuando la sustancia es visible, será necesario, espere



Interponga la denuncia ante:

1. La Policía de Control de Drogas (PCD) al teléfono 1176 o,
 2. El Organismo de Investigación Judicial (OIJ), al teléfono 800-8000645.
- AMBAS LLAMADAS SON ANÓNIMAS Y DE CARÁCTER CONFIDENCIAL.

En caso de existir riesgo inminente para la persona menor de edad, enviar comunicación inmediata al PANI.

a que llegue la policía a decomisarla y emita el respectivo parte policial, acta de decomiso y otros procedimientos establecidos por el Ministerio de Seguridad.

- ◆ Acto seguido, la policía presentará los partes o informes vinculados al decomiso de la droga, y el fiscal designado al efecto los valorará jurídicamente y dispondrá si se inicia una investigación judicial (por posible delito)⁷.

Ante cualquier sospecha, tome en cuenta que las personas estudiantes podrían estar siendo víctimas de explotación, abuso o engaño, por lo que se deben proteger sus derechos.

Recuerde: Cuando se requiera la intervención policial en un centro educativo, siempre deberá haber una persona adulta funcionaria, acompañando al estudiante o la estudiante durante la intervención, o bien hasta que se presenten sus encargados legales (en caso de menores de edad) o alguna persona que pueda fungir como apoyo (en caso de estudiantes mayores de edad y adultos mayores). Esa persona funcionaria MEP será la garante de que la intervención se realice respetando y garantizando los derechos humanos del estudiantado y el interés superior cuando se trate de personas menores de edad.

La intervención policial deberá ajustarse a los principios de proporcionalidad, dado que se está dando en un centro educativo; y siempre que sea posible, se realizará en espacios privados donde se garantice la privacidad de la población estudiantil implicada en los presuntos hechos. Para tal efecto, el personal del centro educativo acompañará al personal de Fuerza Pública al recinto donde se encuentra el estudiante o la estudiante y de previo informará a este o esta de la intervención que se realizará.

⁵ Por riesgo inminente se entenderá cualquier condición o práctica en cualquier lugar cuya naturaleza representa un peligro inmediato que se espera pueda causar la muerte o una lesión física o psicológica grave o en la que la posibilidad amenazante de dicho peligro puede eliminarse mediante actuaciones específicas.

⁶ El Patronato Nacional de la Infancia (PANI) es la institución que tiene responsabilidad constitucional de protección de las personas menores de edad.

⁷ Fiscalía General de la República, Ministerio Público de Costa Rica. Poder Judicial. Instrucción General 01/2011. Procedimiento para valoración jurídica de partes o informes policiales y destrucción de drogas de uso no autorizado decomisada sin vinculación a alguna actividad delictiva.

PASO

4

INFORME DE ACTUACIÓN

Realice el informe de actuación al centro educativo (ANEXOS 7 y 8).

Emita un informe de las actuaciones realizadas desde del momento que tuvo conocimiento del caso para entregar a la Dirección del centro educativo.

En el informe de acciones socioeducativas que se realizaron durante el proceso de implementación del protocolo para apoyar el desarrollo integral del estudiante y la estudiante y velar por su interés superior, debe tenerse en cuenta las circunstancias personales, familiares y sociales de las personas involucradas.

Indíquele a la persona estudiante y a quienes le acompañan (si las hay) los procedimientos administrativos y disciplinarios por seguir.

Busque siempre apoyar al estudiante o la estudiante y evitar su suspensión o exclusión del centro educativo.



Anexo 7: MODELO DE INFORME DE ACTUACIÓN ESPECÍFICO PARA SITUACIONES DE PRESENCIA O CONSUMO DE DROGAS Caso # _____

Naturaleza del evento

hallazgo
 tenencia (bulto)
 tenencia (mano o cuerpo)
 consumo
 otro: _____

Tipo de sustancia

alcohol medicamentos sin prescripción
 marihuana
 otro: _____

Entrevista con la persona estudiante

Recuerde que el único objetivo de la entrevista es identificar si existen situaciones de riesgo o viole a la persona estudiante y que puedan requerir la intervención del centro educativo o alguna otra instancia. La investigación penal si procede le corresponderá a la Fiscalía y la disciplina a la instancia respectiva del centro educativo.

Advertencias previas:

1. Informarle que no está obligada a dar información que pueda comprometerle (como su participación en un delito).
2. Garantizarle que la idea de la entrevista es verificar si requiere alguna ayuda, apoyo o de parte del centro educativo o alguna otra institución.
3. Informarle que no está obligada a incriminar a otra persona si no lo desea, por lo que los nombres y detalles precisos.

Averiguaciones iniciales sobre el contexto de fondo

¿Usted cree que su decisión de consumir la sustancia tiene relación con algún problema que enfrenten? _____
 ¿Le han obligado a consumir o tener con usted esa sustancia? _____
 ¿Qué le llevó a consumir o llevar drogas al centro educativo? _____
 ¿Siente temor o peligro en el hogar, comunidad o en el centro educativo? _____

Observaciones

¿Requiere la activación de otro protocolo? Sí Especifique: _____ NO

Anexo 8: MODELO DE INFORME DE ACTUACIÓN Caso # _____

Este informe se emitirá a partir de la activación de los protocolos. Se debe completar uno por cada persona menor de edad involucrada.

En virtud de la naturaleza de los eventos que pueden generar la activación de los protocolos existen algunas particularidades que deben tomarse en cuenta a la hora de realizar el Informe de Actuación de manera que permita la atención eficiente y coordinada del evento, considerando el interés superior de la persona menor de edad. En este sentido, al final de este documento, se encuentran apartados específicos, que serán parte del informe de actuación según los protocolos que hayan sido ejecutados.

Centro educativo: _____
 Teléfono: _____
 Director/a: _____
 Informe elaborado por: _____
 Fecha del informe: _____

Protocolo/s ejecutado/s

Protocolo de actuación para intervenir en situaciones de violencia física, psicológica y sexual
 Protocolo de actuación para intervenir en situaciones de acoso escolar
 Protocolo de actuación para intervenir ante la presencia de armas
 Protocolo de actuación para intervenir ante hallazgo, consumo, tenencia y, o, tráfico de drogas

Resumen del proceso desarrollado

INFORMACIÓN RECOLECTADA

Persona encargada del caso: _____
 Origen y fecha de la solicitud de intervención: _____
 Fecha en que se comunicó a la dirección del centro educativo: _____

Datos de identificación de las personas estudiantes involucradas
 Nombre y apellidos: _____
 Grado y sección: _____

Otras personas involucradas:
 Docentes: _____
 Personal auxiliar: _____
 Personal de seguridad: _____

PASO 5

SEGUIMIENTO DEL CASO

La persona encargada deberá realizar **seguimiento periódico** a las medidas y actuaciones definidas y aplicadas, así como de la situación escolar del estudiante implicado en el proceso, durante al menos seis meses. Es importante dejar constancia del seguimiento en el expediente respectivo (**ANEXO 9**).



Durante el seguimiento:

- Valore si el incidente es parte de algún proceso que violenta en otras formas a la persona menor de edad, en cuyo caso deberán activarse los protocolos respectivos.
- Valore si se brindó la atención inmediata a una persona menor de edad que tenga en su poder, consume, o se sospeche trafica una droga ilegal, licor o tabaco. Y si se le ha dado seguimiento.
- Contextualice el incidente y no verlo como un caso aislado, seguramente habrá un contexto de riesgo que requiere la posterior actuación del centro educativo.



Caso #

Anexo 9: MODELO DE INFORME DE SEGUIMIENTO

Se completa un informe por cada estudiante involucrado

Fecha: _____

Plan de seguimiento (detalle el plan de seguimiento que se dará al caso)

Actuaciones internas

Coordinación con el núcleo familiar

Número de citas enviadas al hogar: _____

Cantidad de reuniones celebradas: _____

Fecha: _____

Acuerdos con el núcleo familiar que requieren seguimiento

1. _____

2. _____

3. _____

4. _____

5. _____

Proceso disciplinario SÍ NO

Fecha de apertura: _____

Medida/as disciplinaria/as SÍ NO

Detalle de las medidas

Persona encargada del proceso: _____

Acciones tomadas al interno del centro educativo:

1. _____

2. _____

3. _____

4. _____

PASO 6

MEDIDAS/ACCIONES
PARA RESTAURAR LA
CONVIVENCIA

Una vez implementados los 5 pasos anteriores se debe realizar un **proceso de restauración** para crear las condiciones necesarias para abordar las consecuencias negativas y las diferencias originadas por la situación de drogas en el centro educativo.

Es un momento de oportunidad para que las personas implicadas compartan los efectos y las secuelas que ha generado la situación vivida; compartan sus sen-

timientos y propongan un plan para restaurar la convivencia. En estas intervenciones se recomienda contar con la participación de personal capacitado para dirigir las acciones.

Es un proceso de sensibilización y prevención de futuros incidentes, que implican el involucramiento de la comunidad educativa para asegurar la restauración de la convivencia, programando medidas para:

- ♦ promover la comunicación asertiva,
- ♦ fortalecer el autoestima,
- ♦ generar el empoderamiento de las personas violentadas,
- ♦ fomentar la cooperación y el sentido de pertenencia de las personas observadoras y
- ♦ concientizar a las personas sobre el daño que puede causar el hallazgo, la tenencia, el consumo y el tráfico de drogas a las personas, al centro educativo y a la comunidad.

A la vez, se deben realizar actividades de restauración para crear las condiciones necesarias para abordar las consecuencias negativas

originadas por la situación y resolver las diferencias que prevalecen después de ocurrido el evento que dio origen a la aplicación del protocolo.

Asegurarse que el grupo o persona afectada viva un proceso de restauración es necesario porque:

- ♦ Superada la situación se debe restaurar la convivencia en el grupo, el aula, el centro educativo.
- ♦ Es una forma de romper los ciclos de generación de nuevas situaciones.
- ♦ Se recuperan las relaciones de convivencia deterioradas como efecto de la situación presentada.

CENTRO EDUCATIVO LIBRE DE DROGAS



REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Aceid (2015). Consultoría apoyo técnico para la revisión y fortalecimiento de los protocolos de atención de situaciones de violencia y riesgo en los centros educativos. Inédito. San José, Costa Rica.

Chaux, E. (2012). Educación, convivencia y agresión escolar. Editora Aguilar, Altea, Taurus, Alfaguara, S.A. Bogotá Colombia.

Código de la Niñez y Adolescencia, Ley 7739, Publicada en La Gaceta N° 26 de 6 de febrero de 1998.

Fiscalía General de la República, Ministerio Público de Costa Rica. Poder Judicial. Instrucción General (2011). Procedimiento para valoración judicial de partes o informes policiales y destrucción de drogas de uso no autorizado decomisada sin vinculación a alguna actividad delictiva. San José, Costa Rica.

Ley 9028 Ley general de control del tabaco y sus efectos nocivos para la salud (2012). San José, Costa Rica.

Ley 9047 Regulación y comercialización de bebidas con contenido alcohólico (2012). San José, Costa Rica.

Ley No. 7576. Ley de Justicia Penal Juvenil (1996). San José, Costa Rica.

Ministerio de Educación Pública de Costa Rica (2011). Guía para la formulación de la estrategia de convivencia en el centro educativo. San José: Costa Rica.

Ministerio de Educación Pública de Costa Rica (2012). Protocolo integrado para la atención de situaciones de violencia en los centros educativos de primaria. San José: Costa Rica.

Ministerio de Educación Pública de Costa Rica (2009). Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes. San José: Costa Rica.

Ministerio de Educación Pública de Costa Rica (s.f.). Tus ideas valen: Vos elegís. San José: Costa Rica.

Ministerio de Educación Pública (2009). Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes. San José, Costa Rica.

Organización de las Naciones Unidas (1990). Convención Derechos del Niño.

ANEXOS

Mira y descarga todos los anexos en formato Word desde el siguiente link:

<https://bit.ly/3B3dJwC>



DIRECTORIO DE CONTACTOS DE INTERÉS

Mira y descarga el directorio de contactos desde el siguiente link:

<https://bit.ly/3yT73PQ>

